



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: CREA DIVISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
NORMATIVA.

1 SEP 2014

SANTIAGO,

345 -

RESOLUCIÓN N° _____

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 10° del D.L. 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el Decreto N° 446, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31 inciso 2° de la Ley N° 18.575, señala que: “/.../A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne”.
2. Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.538, señala que el Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia, gozará de libertad para establecer su organización interna.
3. Que, en tal contexto, se ha estimado oportuno, la estructuración de determinadas funciones propias de esta Superintendencia, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.
4. Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Jefes Superiores de Servicio, manifiestan sus decisiones a través de resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: “Las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones”. Ello, es concordante con el artículo 3° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de esta Superintendencia, se hace necesario modificar la estructura organizacional con el objeto de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

6. Que, al impartir instrucciones y emitir su normativa la Superintendencia debe tener en consideración tanto la protección de los inversionistas como el correcto funcionamiento de los mercados, razón por la que al diseñar la regulación y revisar el marco jurídico vigente se debe tener en consideración los mejores estándares, prácticas y recomendaciones nacionales e internacionales.

7. Que, para cumplir el anterior objetivo, se requiere contar con recursos específicos y especializados que permitan ir adoptando regulaciones y realizando propuestas de reformas legales acordes a la evolución de los mercados y, por ende, que sean elaboradas de manera oportuna, sin que con ello se distraigan los recursos destinados al ejercicio de otras funciones encomendadas a la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores.

RESUELVO:

Créase a contar del 1° de septiembre de 2014, la **DIVISIÓN DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**, la que estará a cargo de un profesional, que dependerá directamente del Intendente de Regulación del Mercado de Valores, y que tendrá por función diseñar y elaborar las propuestas de anteproyectos de ley y de normas e instrucciones generales, materia de competencia de la misma Intendencia, correspondiéndole en especial:

a) Diseñar y preparar las propuestas de normativas e instrucciones generales de responsabilidad de la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores;

b) Diseñar y elaborar las propuestas de anteproyectos de ley cuya preparación ha sido encomendada a la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores;

c) Asesorar al Intendente de Regulación del Mercado de Valores en la revisión de propuestas de anteproyectos de ley cuya elaboración no ha sido encomendada a la misma Intendencia;

d) Asesorar a la División de Entidades de Infraestructura, absolviendo las consultas relacionadas con la normativa vigente que surjan en los procesos de aprobación de la reglamentación de las Entidades de Infraestructura;

e) Asesorar al Intendente de Regulación del Mercado de Valores en las consultas que a éste formule la Fiscalía de Valores, respecto del objetivo regulatorio que se tuvo en consideración en la elaboración de una instrucción o normativa en particular;

f) Evaluar el grado de avance y cumplimiento de principios y estándares internacionales atinentes a las entidades, industrias o mercados materia de competencia de la Intendencia de Regulación del Mercado de Valores; y



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

g) Desarrollar otras actividades institucionales que le sean encomendadas por el Intendente de Regulación del Mercado de Valores o el Superintendente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros




PVC

Distribución:

- Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores
- Intendencia de Seguros
- Intendencia de Regulación del Mercado de Valores
- Intendencia de Administración General
- Fiscalía de Valores
- Fiscalía de Seguros
- Área Administración y Finanzas
- Área Desarrollo de Personas
- Área Informática
- Área Cumplimiento de Mercado
- Área Protección al Inversionista y Asegurado
- Área de Control de Empresas Auditoras
- Área Internacional
- Área Gestión de Proyectos Estratégicos
- Área Comunicación, Educación e Imagen Institucional
- Área de Auditoría Interna.
- Área de Estudios y Desarrollo de Mercados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl